

RESOLUCION No. 240-26-200594 de 13/03/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **NATHALY JOHANNA CASTRO ROCA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **URB. BRISAS DE TAMACA MZ T CASA 13** de **SANTA MARTA**, Contrato No.: **17158539**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora NATHALY JOHANNA CASTRO ROCA, presentó comunicación en nuestras oficinas de atención al usuario el día 10 de febrero de 2026, radicada bajo el No. 26-000549, mediante la cual *manifestó desacuerdo con la Refinanciación y/o Acuerdo de Pago celebrado* en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Brisas De Tamaca Manzana T Casa 13 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-109081 del 25 de febrero de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora NATHALY JOHANNA CASTRO ROCA, cuya notificación se efectuó personalmente por medio electrónico, en la cual se le indicó los recursos que procedían contra dicho acto, señalándole igualmente que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 03 de marzo de 2026, radicado bajo No 26-000878, la señora NATHALY JOHANNA CASTRO ROCA, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS contra la comunicación No 26-240-109081 del 25 de febrero de 2026.

CUARTO: Que, a la fecha, la señora NATHALY JOHANNA CASTRO ROCA, no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo por valor de \$12.505.650,00, correspondiente a las facturas de los meses de octubre de 2024 a enero de 2026, muy a pesar de que, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó oportunamente la entrega de dichas facturas para su debida cancelación.

QUINTO: Es de anotar que el último pago fue registrado el día 30 de octubre de 2024, aplicado a la factura del mes de septiembre de 2024, por lo cual la facturación del servicio presenta los meses vencidos, correspondiente a los valores no objeto de reclamo del periodo de octubre de 2024 a enero de 2026, tal como se indicó en el numeral anterior y como detallamos a continuación:

Periodo	Valor Total	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Saldo Pendiente
ene-26	\$ 298.286,00	\$ -	\$ 40.457,00	\$ 257.829,00
dic-25	\$ 394.127,00	\$ -	\$ 40.692,00	\$ 353.435,00
nov-25	\$ 541.022,00	\$ -	\$ 40.580,00	\$ 500.442,00
oct-25	\$ 328.102,00	\$ -	\$ 40.186,00	\$ 287.916,00
sep-25	\$ 527.328,00	\$ -	\$ 40.409,00	\$ 486.919,00
ago-25	\$ 278.653,00	\$ -	\$ 40.408,00	\$ 238.245,00
jul-25	\$ 563.380,00	\$ -	\$ 40.090,00	\$ 523.290,00
jun-25	\$ 585.250,00	\$ -	\$ 40.407,00	\$ 544.843,00
may-25	\$ 452.582,00	\$ -	\$ 40.547,00	\$ 412.035,00
abr-25	\$ 370.768,00	\$ -	\$ 40.237,00	\$ 330.531,00
mar-25	\$ 267.278,00	\$ -	\$ 39.802,00	\$ 227.476,00
feb-25	\$ 1.081.036,00	\$ -	\$ 40.495,00	\$ 1.040.541,00

RESOLUCION No. 240-26-200594 de 13/03/2026

ene-25	\$	1.072.164,00	\$	-	\$	39.640,00	\$	1.032.524,00
dic-24	\$	1.283.193,00	\$	-	\$	40.349,00	\$	1.242.844,00
nov-24	\$	1.106.503,00	\$	-	\$	41.116,00	\$	1.065.387,00
oct-24	\$	4.002.536,00	\$	-	\$	41.143,00	\$	3.961.393,00
TOTAL	\$	13.152.208,00	\$	-	\$	646.558,00	\$	12.505.650,00

- Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de \$12.505.650,00.

SEXTO: Que al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

SEPTIMO: Que en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto el día 03 de marzo de 2026, por la señora NATHALY JOHANNA CASTRO ROCA.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 26-240-109081 del 25 de febrero de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora NATHALY JOHANNA CASTRO ROCA, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

MARLUQ/73
238036495



RESOLUCION No. 240-26-200594 de 13/03/2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			